

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 08 días del mes de Noviembre de 2024-----

-----**VISTO:** Para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 191109124000442, registrada el día 07 de Noviembre de 2024 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, de la Plataforma Nacional de Transparencia y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia del Sujeto Obligado:** Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia integrante de la Administración Pública del Estado conforme al artículo 18, apartado A, fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, por lo que se considera un sujeto obligado de acuerdo a los artículos 3, fracción LI, inciso b) y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO. Competencia del Enlace de información:** Que el suscrito es el Enlace de Información de la Secretaría General de Gobierno, conforme al oficio número SAJAC/1538/2016; de conformidad con el artículo 58 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 3 fracción XXI del citado ordenamiento legal que a la letra establece que el Enlace de Información es: *“El servidor público designado expresamente por los titulares de cualquier sujeto obligado, como responsables del trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las relativas a los datos personales y demás facultades que le confiera la presente.”*.

**TERCERO. Contenido de la solicitud de información:** Que la solicitante, textualmente requiere la siguiente información:

*“Solicito se me proporcione copia de las facturas y pedimentos de importación de los 2,500-dos mil quinientos camiones urbanos y/o las facturas y pedimentos existentes, vehículos utilizados para transporte público, adquiridos por el Gobierno del Estado (mediante el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León) o interpósita persona (THOUSAND INTERNATIONAL COMPANIES S.A. DE C.V. ; JECA MOBILITY, S.A. DE C.V. y ATTENDO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR) en el periodo comprendido entre el año 2021 y 2024. CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO TIPO FULL SERVICE DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTE PUBLICO URBANO, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. LPIP/IMA-001-2021”*

**CUARTO. Análisis:** Una vez analizada la solicitud de información, se advierte que el Derecho de Acceso a la Información consagrado en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los diversos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consiste en solicitar documentos en poder de las autoridades que se deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. En correlación con lo anterior el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2710-13

Torre Administrativa Piso 7, Washington 2000, Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P.64010

@gobiernodenuevoleon   

prescribe que el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones determinadas en las leyes. Por su parte, el artículo 3, fracciones XX y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que prescribe que se considera como documentos: “*Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico*”, y como información: “*los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar*”. En tal virtud, conforme a los dispositivos transcritos, se advierte que las autoridades están obligadas a otorgar la información que se encuentra en sus archivos o que estén obligadas a documentar, conforme a sus facultades, competencias o funciones.

En ese orden de ideas y una vez analizado el marco de competencias conferidas a la Secretaría General de Gobierno por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se advierte que la información requerida no incide en el ámbito de competencia de esta dependencia y, por consecuencia, en los archivos de este sujeto obligado no obra la misma, por lo que no es posible, jurídica y materialmente proporcionar la información. En tal virtud se configura la hipótesis normativa prevista por el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual prescribe: “*Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*”

**QUINTO. Orientación:** Una vez estudiada la solicitud de información, se advierte que el artículo 25, fracciones IV, V y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado; y, en consecuencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: “... IV. *Apoyar a las dependencias y organismos o entidades en la programación de la adquisición de sus servicios y recursos materiales, en los términos que establezcan las leyes respectivas; V. Programar y celebrar los contratos por los cuales se realicen las contrataciones de recursos humanos, adquisiciones de recursos materiales, equipo informático y todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado [...] y fracción X. Llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal.*”

Aunado a lo anterior, el artículo 22, en sus respectivas fracciones XII, XIV, y XVIII, del reglamento interior de la Secretaría de Administración, señala que algunas de las atribuciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios son: “... XII. Llevar el control de los expedientes que se integren con motivo de los procesos de contratación pública, así como el registro de requisiciones, facturas, órdenes de compra, órdenes de pago y demás documentación relacionada con las funciones de la propia Dirección General, así como de sus Unidades Administrativas adscritas, cumpliendo con la normatividad que expida la autoridad competente [...] XIV. Emitir las órdenes de pago derivadas de los procesos de adquisición, arrendamientos y contratación de servicios realizados, así como también integrar debidamente



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2710-13

Torre Administrativa Piso 7, Washington 2000, Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P.64010

@gobiernodenuevoleon   

los expedientes derivados de dichos procesos, cerciorándose de que se encuentren debidamente firmados, contengan la totalidad de sus anexos y en su caso, las fianzas correspondientes, a fin de enviar dicha documentación a trámite ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado [...] y fracción XVIII. Vigilar la realización y celebración de los contratos relativos a las adquisiciones, suministros y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; equipo de infraestructura y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado.”

Por otra parte, en dicha ley orgánica, se especifica en el artículo 24, fracciones XXIV y XXVI, que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública... y en consecuencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: “... XIV. Vigilar el debido cumplimiento de la legislación y normativa aplicables en materia de administración y enajenación de bienes del patrimonio del gobierno del Estado, así como los respectivos criterios para su adquisición, uso y destino; y fracción XXVI. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.”

A su vez, el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en sus numerales 21 y 28, estipulan lo siguiente: “ARTÍCULO 21... a la persona titular de la Dirección General de Comercio Exterior, le corresponden las siguientes atribuciones:... III. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves y ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en la jurisdicción del Estado y en su caso la determinación de los créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables. mismas que se citan a continuación:... b) El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional; [...] V. Ordenar y practicar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación y mercancía en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables, y en su caso, el embargo precautorio de los mismos. ARTÍCULO 28... a la persona titular de la Dirección de Patrimonio, le corresponden las siguientes atribuciones:... V. Llevar los procedimientos a los que se sujetarán las licitaciones públicas para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, con estricta observancia de las leyes y demás normas aplicables. [...] VIII. Elaborar y firmar los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada caso. IX. Integrar los expedientes, y elaborar y firmar los contratos en los que se enajenen bienes muebles patrimonio del Estado y los contratos en los que adquieran bienes muebles a favor del Estado. [...] XIII. Coordinar el sistema de control de los bienes muebles propiedad del Estado; administrarlos, almacenarlos, tramitar su baja y destino final y proponer las bases generales con este mismo fin para las entidades paraestatales. XIV. Llevar el registro y custodia de las facturas y demás títulos o documentos que acrediten la enajenación o adquisición de bienes que fomen parte del patrimonio del Estado. [...] XVII. Tramitar ante las compañías aseguradoras o afianzadoras los pagos a su cargo a favor del Estado, por concepto de indemnización de bienes muebles e inmuebles; y fracción XX. Llevar el registro de facturas, solicitudes de pago y demás documentación relacionada con los Contratos de Arrendamiento solicitados por las dependencias, entidades y tribunales administrativos del Estado.”

Por lo anteriormente descrito, y en caso de contar con la información de su interés, se le orienta para que dirija su solicitud de información, ya sea, ante la **Secretaría de Administración o ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.**



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2710-13

Torre Administrativa Piso 7, Washington 2000, Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P.64010

@gobiernodenuevoleon   

Tras lo expuesto, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se le comunica que la información de su interés no incide en el marco de competencia de la Secretaría General de Gobierno; por tanto, no es posible, jurídica y materialmente, proporcionarle la información de su interés.

**SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que dispone la posibilidad de orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes para conocer las solicitudes de información, se le sugiere que presente su escrito ante la **Secretaría de Administración o ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, conforme a los argumentos jurídicos expuestos en el considerando Quinto de este Acuerdo en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del solicitante que queda a salvo su derecho de interponer, por sí mismo o a través de representante legal, el recurso de revisión conforme al procedimiento previsto por los artículos del 167 al 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la cual puede consultar gratuitamente en la siguiente dirección electrónica: <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>, de acuerdo a las siguientes opciones:

- De manera presencial, en el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León con domicilio en Ave. Constitución número 1465-1 Poniente, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, NL.
- De manera electrónica en: <https://infonl.mx/>
- Directamente en las oficinas del suscrito, ubicadas en la Torre Administrativa, séptimo piso, localizada en la calle Washington 2000, Colonia Obrera, C.P. 64010, en Monterrey, N.L.
- A través del sistema por el que realizó sus solicitudes de información.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE.** Así lo acuerda y firma, el C. Pedro Quezada Bautista, en su carácter de Enlace de Información de la Secretaría General de Gobierno.



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx) | Tel. 81 2033 2710-13

Torre Administrativa Piso 7, Washington 2000, Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P.64010

@gobiernodenuevoleon   